



El contenido del presente documento es de propiedad de Ladrillera Santafé S.A. y de su uso exclusivo. Las personas que en virtud de relaciones comerciales y laborales tengan autorización para acceder a él, se obligan a respetar el carácter de confidencial y responderán de acuerdo con la Ley por los perjuicios que su divulgación pueda acarrear a Ladrillera Santafé S.A.

POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PL-PROC-011

El grupo empresarial conformado por LADRILLERA SANTAFÉ S.A. y COMPAÑÍA MINERA LTDA., (En adelante SANTAFÉ) manifiesta su compromiso con la protección de los datos personales de terceros que, en desarrollo de su objeto social, llegare a conocer y por ende, se compromete a cuidar y dar un tratamiento adecuado a los datos personales de clientes, proveedores, contratistas, empleados y en general de aquellas personas cuya información pudiere reposar en una base de datos de responsabilidad de SANTAFÉ y para ello cuenta con los medios tecnológicos idóneos para asegurar que sean almacenados de manera tal que se impida el acceso indeseado por parte de terceras personas, y en ese mismo orden asegurar la confidencialidad de los mismos.

Por lo anterior, y con el ánimo de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 27 de junio de 2013, promulga la presente Política de Tratamiento de Datos Personales, (En adelante, la "Política"):

Primero. Información del Responsable del Tratamiento. Para efectos de la presente Política se tendrá como Responsable de las Bases de Datos a la Empresa LADRILLERA SANTAFÉ S.A. Nit. 860.000.762-4 con domicilio principal en la Carrera 9 No. 74-08 Oficina 602 de la ciudad de Bogotá D.C, teléfono: 3190330 y correo electrónico santafe@santafe.com.co.

Segundo. Tratamiento y finalidad de los Datos Personales. El tratamiento manual y automatizado al cual serán sometidos los datos personales que se encuentren en las bases de datos bajo responsabilidad de SANTAFÉ tendrán las siguientes finalidades:

- a. Realizar actividades de conocimiento y actualización de información de terceros, tramitar solicitudes de creación como empleado, cliente, proveedor o contraparte contractual. Dar cumplimiento con las regulaciones aplicables referente al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAF/PADM), HABEAS DATA Y PTEE.
- b. Suministrar la información a terceros con los cuales SANTAFE tiene relación contractual y que son necesarios para el cumplimiento de objeto contractual.
- c. Transmitir y transferir datos personales dentro o fuera del país a terceros con los cuales SANTAFE ha suscrito contratos de procesamiento de datos y es necesaria su entrega para el cumplimiento del objeto contractual.
- d. Gestionar información de clientes, proveedores y tercero para gestión contable, administrativa y de facturación.
- e. Gestionar información de Prospectos de clientes, envío de publicidad y prospección comercial para generar posibles vínculos comerciales, segmentar mercados, comunicar información de la compañía, convocar a eventos y capacitaciones.
- f. Gestionar información de empleados para administración de nómina y reportar novedades a entidades pertenecientes al Sistema de Seguridad Social en Colombia.
- g. Gestionar información de empleados autorizados para acceder a los recursos tecnológicos de la compañía.
- h. Ofrecer programas de bienestar corporativo y planificar actividades empresariales para los empleados y sus beneficiarios.

Elaborado por: Oficial de Cumplimiento HABEAS DATA Grupo Empresarial Santafe	Versión 4.0	PL-PROC-011
Revisado por: Representante Legal		
Aprobado por: – Junta Directiva	21 de mayo de 2025	Página 1 de 5

El contenido del presente documento es de propiedad de Ladrillera Santafé S.A. y de su uso exclusivo. Las personas que en virtud de relaciones comerciales y laborales tengan autorización para acceder a él, se obligan a respetar el carácter de confidencial y responderán de acuerdo con la Ley por los perjuicios que su divulgación pueda acarrear a Ladrillera Santafé S.A.

- i. Ejecutar actividades de vigilancia y seguridad para los empleados, las personas, los bienes e instalaciones de SANTAFE mediante sistema de video vigilancia y control de acceso.
- j. Desarrollar actividades de responsabilidad social con comunidades en las zonas de influencia de SANTAFE.
- k. Desarrollar campañas de comunicación interna y externa, con el fin de garantizar la divulgación, difusión y promoción de información de carácter institucional y comercial a los grupos de interés.

Parágrafo: Autorización de datos, excepción legal superior para temas de SAGRILIFT/PADM

De conformidad con el literal b, del Art 2 de la LEY 1581 DE 2012 HABEAS DATA, los documentos e información que es solicitada, tratada y almacenada con la finalidad la seguridad y defensa nacional, así **como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, es decir SAGRILIFT/PADM**, constituye una excepción legal superior, esto quiere decir, que no es necesario un formato o una autorización como aplica en materia general para la recepción y tratamiento de los datos personales, pero sí para la transmisión, en cuyo caso la organización debe ofrecer la garantía como en todos los casos de manejo de datos, que la información recibida, o almacenada, no se va a entregar a terceros sin autorización, o que no se va a utilizar con fines diferentes a lo informado o autorizado.

Para dar mayor claridad, no es necesaria una autorización previa, o un formato para solicitar o recibir o almacenar información con destino al sistema SAGRILIFT/PADM, pero debe entenderse que la excepción aplica únicamente para este uso o esta finalidad, es decir que no se puede hacer uso diferente o entregar los datos a terceros, con fines diferentes.

Tercero. Derechos de los Titulares de los Datos Personales. Serán derechos de los titulares de los datos personales:

- a. Conocer, actualizar y rectificar datos personales frente a SANTAFE como responsable del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b. Solicitar prueba de autorización otorgada a SANTAFE como Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de dicha ley;
- c. Ser informado por SANTAFE o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen;
- e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato u oponerse al tratamiento del mismo en los casos permitidos por la ley o cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, previo proceso y orden de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

Cuarto. Canales de atención de peticiones, consultas y reclamos. SANTAFÉ ha dispuesto los siguientes canales de atención para realizar consultas, requerimientos y reclamos:

- Área Responsable: Oficina de Servicio al Cliente.

Elaborado por: Oficial de Cumplimiento HABEAS DATA Grupo Empresarial Santafé	Versión 4.0	PL-PROC-011
Revisado por: Representante Legal		
Aprobado por: – Junta Directiva	21 de mayo de 2025	Página 2 de 5



El contenido del presente documento es de propiedad de Ladrillera Santafe S.A. y de su uso exclusivo. Las personas que en virtud de relaciones comerciales y laborales tengan autorización para acceder a él, se obligan a respetar el carácter de confidencial y responderán de acuerdo con la Ley por los perjuicios que su divulgación pueda acarrear a Ladrillera Santafe S.A.

- Forma de Atención:
 - En el teléfono 3190330 extensión 1034.
 - En el correo electrónico: servicioalcliente@santafe.com.co
 - Personalmente en la carrera 9 No. 74-08 Oficina 602.
- Página Web: www.santafe.com.co (Cita los correos de atención y publica la política al público)
- Correo y teléfono móvil de oficial de cumplimiento HABEAS DATA de Grupo Empresarial Santafe: Sandra Patricia Palta Jimenez email: spalta@santafe.com.co, 3202280000

Quinto. Procedimiento para que los Titulares de la Información puedan ejercer los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir información y revocar la autorización: SANTAFÉ ha dispuesto el siguiente procedimiento para la atención de consultas, requerimientos y reclamos relacionados con la presente política y la aplicación de la Ley de Habeas Data:

- a. El titular deberá solicitar la información requerida, la actualización, rectificación, supresión de información y/o revocatoria en las líneas de atención señaladas antes.
- b. La solicitud deberá contener: Identificación del Titular, Descripción de la solicitud, Dirección para notificación, Documentación que quiere hacer valer.
- c. En el evento que la solicitud no esté completa, se solicitará al titular dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del reclamo que presente la información faltante.
- d. El solicitante tiene dos (2) meses desde la fecha del requerimiento para entregar la información requerida; si no entrega la información se dará por finalizado el caso.
- e. Las solicitudes deberán ser atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atenderla en dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá la consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo.
- f. Si SANTAFÉ no puede resolver el reclamo, y siempre que le sea posible, le dará traslado a quien corresponda e informará al titular de dicha situación.

Sexto. Cargue anual registro nacional de bases de datos - RNBD

Es deber de todas las empresas que resulten obligadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del decreto 090 del 18 de enero de 2018 registrar sus bases de datos en el RNBD, de la Superintendencia de industria y Comercio.

Para lograr cumplir con este reporte, todas las bases de datos de Grupo Empresarial Santafe deben ser reportadas por los cargos o áreas respectivas al oficial de cumplimiento, si hay creación o recepción de una nueva base de datos de manera inmediata y si se trata de actualización de las ya existentes, durante los plazos anuales normativos, es decir máximo al 15 de Marzo del año correspondiente.

Séptimo. UTILIZACIÓN DE CANALES DIGITALES, MENSAJES DE DATOS PARA AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

Grupo empresarial SANTAFE consciente de la necesidad de estar a la vanguardia frente a la implementación de nuevas tecnologías, ha implementado nuevas herramientas de apoyo para lograr socializar las políticas empresariales como SAGRILAFT/PADM, HABEAS DATA, PTEE. En el mismo sentido ha adoptado herramientas tecnológicas como chat Bot,

Elaborado por: Oficial de Cumplimiento HABEAS DATA Grupo Empresarial Santafe	Versión 4.0	PL-PROC-011
Revisado por: Representante Legal		
Aprobado por: – Junta Directiva	21 de mayo de 2025	Página 3 de 5



El contenido del presente documento es de propiedad de Ladrillera Santafé S.A. y de su uso exclusivo. Las personas que en virtud de relaciones comerciales y laborales tengan autorización para acceder a él, se obligan a respetar el carácter de confidencial y responderán de acuerdo con la Ley por los perjuicios que su divulgación pueda acarrear a Ladrillera Santafé S.A.

WhatsApp, página web, y plataformas web como DESQBRA, donde se envía a las diferentes contrapartes, empleados, clientes, proveedores, arquitectos, maestros, etc, los link o enlaces de las políticas, o de formatos de autorización de datos.

Estos medios que fueron creados, revisados y/o aprobados previamente por el oficial de cumplimiento, son válidos en tanto contienen todos los requerimientos legales en materia.

Octavo. Cámaras de videovigilancia, biométricos

Teniendo en cuenta que los datos biométricos, fotos y videos constituyen datos personales, Grupo Empresarial Santafé, incorpora, actualiza mecanismos para la adecuada autorización, de manera previa, informada, mediante formatos escritos, de manera verbal en llamadas, videoconferencias, y/o de manera inequívoca mediante avisos que ya dispone la compañía en donde se instalan cámaras de videovigilancia, en el mismo sentido los colaboradores del Grupo empresarial Santafé, firman acuerdos de confidencialidad para el manejo o revisión de estos datos.

Noveno. Relación directa con las políticas de seguridad de la información, políticas de uso de IA, reglamento interno de trabajo, Políticas SAGRILIFT/PADM, Políticas PTEE

La presente política se encuentra directamente relacionada con las políticas de seguridad de la información, políticas de uso de IA, reglamento interno de trabajo, Políticas SAGRILIFT, y Políticas PTEE.

Por lo anterior la vulneración de la presente política en conexión o no con sus relacionadas podrá ser escalada por el oficial de cumplimiento para investigación o aplicación de las sanciones disciplinarias correspondientes.

Décimo. Obligatoriedad. Esta política debe ser cumplida por todos los empleados y colaboradores de SANTAFÉ desde su promulgación.

El incumplimiento de la misma se considera un incidente de seguridad y una violación al reglamento interno de trabajo, y debe ser tratado de acuerdo con los procedimientos y políticas de Grupo Empresarial SANTAFÉ en este aspecto.

Décimo Primero. Vigencia. La presente política rige a partir de su promulgación, y tendrá una vigencia igual a la vigencia de las bases de datos o al tiempo de duración de la empresa.

Presentada el 31 de Marzo de 2025.

Aprobada en Bogotá mediante Acta de junta Directiva No. 546 de reunión realizada el 21 DE MAYO DE 2025

Revisada y actualizada en Bogotá 21 DE MAYO DE 2025.

Camilo Jaramillo
Representante Legal
LADRILLERA SANTAFE S.A.
Grupo Empresarial Santafé

Sandra Patricia Palta Jiménez
Oficial de Cumplimiento HABEAS DATA
SAGRILIFT/PADM, PTEE
Grupo Empresarial Santafé

Elaborado por: Oficial de Cumplimiento HABEAS DATA Grupo Empresarial Santafé	Versión 4.0	PL-PROC-011
Revisado por: Representante Legal		
Aprobado por: – Junta Directiva	21 de mayo de 2025	Página 4 de 5

El contenido del presente documento es de propiedad de Ladrillera Santafe S.A. y de su uso exclusivo. Las personas que en virtud de relaciones comerciales y laborales tengan autorización para acceder a él, se obligan a respetar el carácter de confidencial y responderán de acuerdo con la Ley por los perjuicios que su divulgación pueda acarrear a Ladrillera Santafe S.A.

Revisión – Registro de Cambios

Versión	Fecha	Cambio	Núm. de páginas	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
1.0	26/Julio/2013	Versión Inicial	3	Enrique Perea (Vp. Jurídico)	Enrique Perea (Vp. Jurídico)	Carlos Andres Uribe (Presidente – Representante Legal)
2.0	01/Julio/2020	Actualización de alcance, actualización de datos de contacto, actualización para dar cumplimiento a requerimientos legales, actualización de finalidades.	3	César A. Ladino H. (Especialista de Procesos)	Enrique Perea (Vp. Jurídico y de Capital Humano)	Carlos Andres Uribe (Presidente – Representante Legal)
3.0	Presentada por el oficial de cumplimiento 31 Marzo 2025 Aprobada por JD el mediante Acta de junta Directiva No. 546 de reunión realizada el 21 de mayo de 2025	Actualización de alcance, actualización de datos de contacto, actualización para dar cumplimiento a requerimientos legales, actualización de finalidades. Actualización finalidad relacionada con Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAF/PADM), HABEAS DATA Y PTEE Autorización de datos, excepción legal superior para temas de SAGRILAF/PADM Adiciona canales de atención peticiones, consultas y reclamos, página web, correo y teléfono de oficial de HABEAS DATA. Actualización representante legal, y oficial de cumplimiento HABEAS DATA Nuevo capítulo sobre cargue anual registro nacional de bases de datos – RNBD Utilización de canales digitales, mensajes de datos para autorización de datos personales Cámaras de videovigilancia, biométricos Relación directa con las políticas de seguridad de la información, políticas de uso de IA, reglamento interno de trabajo, Políticas SAGRILAF, Políticas PTEE	5	Sandra Patricia Palta Jiménez Oficial de Cumplimiento SAGRILAF, HABEAS DATA PTEE Grupo Empresarial Santafe	Camilo Jaramillo Representante legal	Junta Directiva LSF GRUPO EMPRESARIAL SANTAFA

El presente documento se encuentra aprobado y controlado en la plataforma SharePoint sitio de Gestión por Procesos <http://procesos.santafe.com.co>.

Si usted copia o imprime este documento, el área de Procesos lo considerará No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso

Elaborado por: Oficial de Cumplimiento HABEAS DATA Grupo Empresarial Santafe	Versión 4.0	PL-PROC-011
Revisado por: Representante Legal		
Aprobado por: – Junta Directiva	21 de mayo de 2025	Página 5 de 5